



MINISTERIO DE AGRICULTURA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

CONTRATO DE PREPARACIÓN DE TIERRAS



ENTRE:

De una parte, **MINISTERIO DE AGRICULTURA**, organismo del Estado dominicano, organizado y existente de conformidad con la Ley Orgánica de Función Pública Núm. 247-12, de fecha 14 de agosto del año 2012, y sus funciones establecidas mediante la Ley Núm. 8, de fecha 8 del mes de septiembre del año 1965, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 401007381, con su domicilio y sede principal en la calle Jardines de Kioto esquina calle Tulipán, urbanización Los Jardines del Norte, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su titular, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 168-18 artículo 2, de fecha 09 de mayo del año 2018, **ING. OSMAR C. BENITEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0202106-0, de este domicilio y residencia, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE** o simplemente por su nombre completo.

Y de la Otra Parte, **JUAN ARSENIO CLASE FELIPE**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 092-0008827-7, domiciliado y residente en la Calle Camilo Rodríguez, Núm. 42, Carretera Duarte, Municipio Esperanza, Provincia Valverde Mao, Republica Dominicana y accidentalmente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, Registro Proveedor del Estado Núm. 60007, el cual para los fines y consecuencias legales del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE, EL PROVEEDOR** o simplemente por su nombre completo.

POR CUANTO: El artículo 7 de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones y sus Modificaciones, dispone: "Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán ser inscritas en el Registro de Proveedor del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción."

POR CUANTO: El Artículo 23 de la ley antes mencionada, transcrito en su forma, dice: "Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicada en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y formalidades que se hayan indicado".

POR CUANTO: Que mediante oficio Número MA-2018-26457, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), el Ing. Alfonso Radhamés Valenzuela, Viceministro de Producción Agrícola y Mercadeo, gestionó ante el Lic. Eladio Contreras Reyes, Encargado del Viceministerio Administrativo y Financiero de este Ministerio, los recursos para un operativo de preparación de Doscientos Noventa y Ocho Mil (298,000 Tas.) tareas de tierra a dos pasos: (corte y cruce) con tractores privados, para la siembra de cultivo de ciclo corto, para beneficiar alrededor de Nueve Mil Trescientos Ochenta (9,380) agricultores de escasos recursos económicos, en las diferentes Regionales de Agropecuarias, en el período de invierno del año dos mil dieciocho (2018).

POR CUANTO: Que mediante oficio Número VMAF-MA-2018-27209, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), el Lic. Eladio Contreras Reyes, Encargado del

JRC

Viceministerio Administrativo y Financiero, solicito al Ing. Osmar C. Benítez, Ministro de Agricultura, la autorización para un operativo de preparación de Doscientos Noventa y Ocho Mil (298,000 Tas.) tareas de tierra a dos pasos: (corte y cruce) con tractores privados, para la siembra de cultivo de ciclo corto, para beneficiar alrededor de Nueve Mil Trescientos Ochenta (9,380) agricultores de escasos recursos económicos, en las diferentes Regionales de Agropecuarias, en el período de invierno del año dos mil dieciocho (2018).

POR CUANTO: Que mediante oficio Número MA-2018-30929 de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), el Ing. Osmar C. Benítez, Ministro de Agricultura, solicita Autorización de Especialización de Fondos al Lic. Eladio Contreras Reyes, Encargado del Viceministerio Administrativo y Financiero para ser destinados a realizar un operativo de preparación de Doscientos Noventa y Ocho Mil (298,000 Tas.) tareas de tierra a dos pasos: (corte y cruce) con tractores privados, para la siembra de cultivo de ciclo corto, para beneficiar alrededor de Nueve Mil Trescientos Ochenta (9,380) agricultores de escasos recursos económicos, en las diferentes Regionales de Agropecuarias, en el período de invierno del año dos mil dieciocho (2018).

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA SEGUNDA PARTE, por medio del presente contrato se compromete y obliga frente a **LA PRIMERA PARTE** a realizar la roturación en labores de corte y cruce, la cantidad de **Dos Mil Cuatrocientas Cincuenta (2,450 Tas.)** tareas de tierra, asignadas a la Regional Agropecuaria Noroeste.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado por las partes, ha sido fijado por la suma: **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,561,140.00)**, desglosados como se detalla a continuación: **UN MILLON TRESCIENTOS VENTITRES MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,323,000.00)** por concepto de pago del objeto del contrato y; **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$238,140.00)**, por concepto de pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios-ITBIS.

TERCERO: FORMA DE PAGO: LA PRIMERA PARTE, no obstante lo anterior pagará a **LA SEGUNDA PARTE**, los valores correspondientes bajo la siguiente modalidad: los trabajos antes descritos, serán liquidados en base a labor rendida, es decir, por labor realizada o trabajo entregado, no quedando obligada **LA PRIMERA PARTE** por el pago de valores restantes, que no se encuentren debidamente justificados por trabajos ejecutados en la Roturación de las tierras bajo requerimientos de **LA PRIMERA PARTE**. Ésta pagará a título de avance a favor de **LA SEGUNDA PARTE**, previo otorgamiento de la fianza correspondiente por el buen uso del anticipo, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total de la adjudicación, equivalente a **TRESCIENTOS DOCE MIL DOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$312,228.00)**, que serán deducibles del pago total de los trabajos contratados. El ochenta por ciento (80%) restante, es decir, la suma de **UN MILLON DOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,248,912.00)** serán pagados, a presentación de las facturas debidamente recibidas y auditadas.

PÁRRAFO: Para garantizar el buen uso del anticipo equivalente al 20% del total del monto adjudicado y en cumplimiento de las formalidades requeridas por el Artículo 112, Literal C, del Reglamento 543-12, de fecha 06 de septiembre del año 2012, **LA SEGUNDA PARTE**, entrega la **Póliza Numero 1-FC-41076**, emitido por la sociedad comercial, **COMPAÑÍA DE SEGUROS**, por la suma de **TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$312,228.00)**.

CUARTO: Los valores adeudados serán pagados por **LA PRIMERA PARTE** después de recibir las facturaciones por labores rendidas, a la preparación de Dos Mil Cuatrocientas Cincuenta (2,450) tareas de tierra, en labores de corte y cruce, serán evaluadas y aprobadas por la Regional Agropecuaria Noroeste de este Ministerio de Agricultura.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de la póliza Número. **1-FC-41075**, de la sociedad comercial, **DOMINICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS**, por un monto ascendente a **SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 06/100 (RD\$62,445.06)**, a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Aprobado mediante el Decreto 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un monto equivalente al (4%) del monto del contrato.

SEXTO: Ninguna factura de trabajos ejecutados como consecuencia del presente contrato será considerada como buena y válida para fines de pago, hasta que no sean hechas las correcciones de lugar y la oficina técnica encargada de la supervisión haya dado el visto bueno a dicha situación de ejecución del presente contrato. Los desembolsos que fueren necesarios hacer como consecuencia de reparaciones, mano de obra repetida, compra de materiales, entre otros, se hará con cargo a **LA SEGUNDA PARTE** o al fondo de garantía previo acuerdo entre las partes. Para el caso de incumplimiento del presente contrato, **LA SEGUNDA PARTE**, se obliga a reembolsar todos los valores recibidos hasta el momento, en que se establezca el incumplimiento, sin perjuicio de la reclamación de indemnización que pueda ser realizada por **LA PRIMERA PARTE**.

PARRAFO: Los gastos de legalización de firmas ante Notario Público, serán cubiertos por la **SEGUNDA PARTE**.

SEPTIMO: PLAZO DE ENTREGA: **LA SEGUNDA PARTE**, por medio del presente contrato, se compromete frente a **LA PRIMERA PARTE**, a entregar los trabajos contratados, desde el día diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) al diecinueve (19) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), en el entendido que dicho plazo comienza a correr a partir del momento que **LA PRIMERA PARTE**, ponga en condiciones a **LA SEGUNDA PARTE**, de iniciar los trabajos para la preparación de Dos Mil Cuatrocientas Cincuenta (2,450 Tas.) tareas de tierra en labores de corte y cruce, asignadas a la Regional Noroeste, **LA SEGUNDA PARTE**, firmará una constancia de recibo de los terrenos listos para comenzar a trabajar y correr el plazo de entrega de los mismos.

OCTAVO: TIEMPO DE VIGENCIA: Los servicios objeto del presente contrato tendrán una duración de **TRES (3) MESES**.

NOVENO: DERECHOS DE CESION.- El presente contrato es intransferible, por lo tanto ninguna de **LAS PARTES** podrá cederlo a otra persona o entidad, sin la previa autorización por escrito de la otra parte.

DECIMO: RESCISION: El presente contrato podrá ser rescindido de manera unilateral por **LA PRIMERA PARTE**, en caso de que **LA SEGUNDA PARTE** no de cumplimiento a lo convenido en el mismo, para lo cual solamente deberá comunicárselo por escrito, quedando en este caso en plena libertad de contratar los servicios de otra persona física o moral para la terminación de los trabajos objeto de este contrato, sin que tenga que indemnizar a la **SEGUNDA PARTE** por ningún concepto y queda autorizado por efecto de este contrato a retener cualquier pago pendiente en su totalidad, por la causa de dicha falta de cumplimiento, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley de Compras y Contrataciones.

DECIMO PRIMERO: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para los fines del presente contrato, las partes eligen domicilio de la manera siguiente: **LA PRIMERA PARTE**, en sus oficinas principales ubicadas en la calle Jardines de Kioto esquina calle Tulipán, urbanización Jardines del Norte, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana y **LA SEGUNDA PARTE**, en la Calle Camilo Rodriguez, Núm. 42, Carretera Duarte, Municipio Esperanza, Provincia Valverde Mao, Provincia Valverde Mao, Republica Dominicana y accidentalmente en Santo Domingo, Distrito Nacional.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y el otro para los fines correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

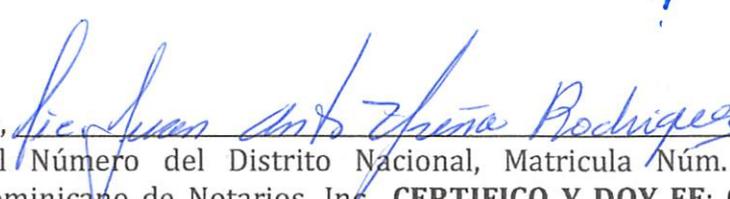
POR EL PROVEEDOR:


JUAN ARSENIO CLASE FELIPE

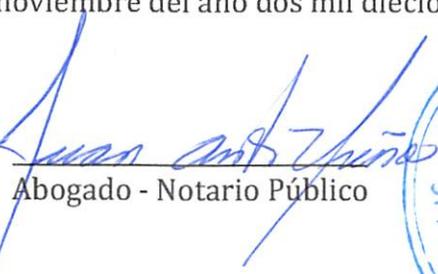
POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:


ING. OSMAR C. BENITEZ



Yo,  Lic. Juan Ant. Ureña Rodríguez, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula Núm. 3562, del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden en el presente documento, de los señores **ING. OSMAR C. BENITEZ** y **JUAN ARSENIO CLASE FELIPE** de generales que constan y en sus respectivas calidades, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por sus propios puños y letras, declarándome bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).




Abogado - Notario Público

